

N.º Exped.	Descripción	Calificación	Denunciado	NIF	CP	Municipio	F. Resol.	Importe
FF/0454/08	PRACTICA EL DEPORTE DE LA NATACIÓN EN EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	L	PLANTÓN JIMÉNEZ, DOLORES	51.344.449-P	28033	MADRID	07/05/2009	150,00
SDA-O/2050/06	INCUMPL. DE LA OBLIGACIÓN DE CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DOCUMENT. RELATIVA A GESTIÓN DE LOS RESID. PELIG.; NO DISPONER DEL REGISTRO DE LA GEST. DE LOS RESID. PELIG. GENERADOS EN SU ACTIVIDAD	L	PO CHU, SIK KAY (FOTO EXPRESS VERGARA)	33.510.889-G	28936	MÓSTOLES	04/05/2009	900,00
P/0068/08	PESCAR SIN LICENCIA	L	POP, VASILE	X-05.669.951-Z	28802	ALCALÁ DE HENARES	26/05/2009	13,50
SDA-R/2429/05	ELIMINACIÓN INCONTROLADA MEDIANTE QUEMA DE RESID. NO PELIG., NEUMÁTICOS USADOS CON LLANTAS, ASÍ COMO RESTOS DE METALURGIA, EN CTRA. M-506, KM. 38,100, TÉRMINO MPAL. SAN MARTÍN DE LA VEGA	G	RIESTRA NORNIELLA, ALBERTO Riestra (SOLIDARIO)	71.656.522-E	33010	OVIEDO ASTURIAS	07/05/2009	15.000,00
FF/0002/08	SOBRESEIMIENTO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR		ROMÁN, IONEL	X-06.621.155-F	28863	COBEÑA	05/05/2009	0,00
SDA-O/0741/08	VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS	L	RUI BARRANHAS, JOAO (SOLIDARIO)	X-02.566.160-G	28035	MADRID	06/05/2009	300,00
P/0647/08	PESCAR SIN LICENCIA	L	SANCHUR, STEPAN	X-04.293.273-R	28044	MADRID	26/05/2009	15,00
FF/0494/08	SOBRESEIMIENTO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR		SEDAT, BURI	X-05.823.567-J	28025	MADRID	12/05/2009	0,00
SDA-R/1982/06	ELIMINACIÓN INCONTROLADA MEDIANTE QUEMA DE 100 KG. DE CABLE EN EL TÉRMINO MPAL. DE MADRID, EL 16 OCTUBRE DE 2006	G	SEOANE MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	34.964.145-M	41700	DOS HERMANAS (SEVILLA)	25/05/2009	1.400,00
SDA-O/0604/08	VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS, SIEMPRE QUE NO SE HAYA PUESTO EN PELIGRO GRAVE LA SALUD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE	L	SOLIS BANCES, CÉSAR HUGO	X-04.653.165-W	28012	MADRID	18/05/2009	150,00
FF/0404/08	SOBRESEIMIENTO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR		SUTA, CONSTANTIN	X-07.249.545-Z	03503	BENIDORM (ALICANTE)	12/05/2009	0,00
SDA-O/1307/07	INCUMPL. DE OBLIGACIONES A LAS QUE ESTÁN SOMETIDOS LOS PRODUCT. RESID. SIEMPRE QUE NO SE HAYA PUESTO EN PELIGRO GRAVE SALUD O MED. AMB.; INCUMPL. OBLIGACIÓN CUSTODIA Y MANTENIM. DOCUMENT. RELATIVA GEST.; NO DISPONER DEL REGISTRO DE LA GEST. DE RESID. PEL.	L	SUTEU, IOAN (ENA MOTOR)	X-01.524.927-G	28806	ALCALÁ DE HENARES	04/05/2009	4.500,00
P/0436/08	PESCAR EN COTO SIN LICENCIA NI AUTORIZACIÓN	L	TAPASCO TORO, ANDRÉS FELIPE	X-05.101.285-T	28921	ALCORCÓN	19/05/2009	18,03
FF/0052/08	SOBRESEIMIENTO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR		TAUT, GHEORGHE		28820	COSLADA	05/05/2009	0,00
SDA/0522/08	SOBRESEIMIENTO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR		TELEÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.	A-78.923.125		MADRID	12/05/2009	0,00
I/0292/07	REALIZAR 4 QUEMAS CONTROLADAS EN ÉPOCA DE PELIGRO BAJO DE INCENDIO, SIN AUTORIZACIÓN ADTIVA., A MENOS DE 500 M. DE TERRENO FORESTAL, EN ZONA DE MÁXIMA PROTEC. DEL P.R. CURSO MEDIO DEL RÍO GUADARRAMA	L	TORREJÓN LÓPEZ, JULIÁN	00.239.882-S	28260	GALAPAGAR	05/05/2009	400,00
SDA/0672/08	MEDIDA CAUTELAR POR LA QUE SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD	G	TRANSSEX, S.A.	A-28.772.630	28914	LEGANÉS	14/05/2009	0,00
FF/0288/08	PESCAR EN EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	L	TRIFUS, MARIAM	X-00.653.755-A	28820	COSLADA	04/05/2009	150,00
FF/0261/08	PESCAR EN EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	L	VASILE, MITRU GHEORGE	X-09.044.934-T	28820	COSLADA	04/05/2009	150,00
FR/0037/07	SOBRESEIMIENTO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR		VILLALÓN GONZÁLEZ, RUTH (SOLIDARIO)	70.045.633-F	28280	EL ESCORIAL	18/05/2009	0,00
FF/0236/08	PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN EMBALSE CATALOGADO	L	XIAO, WENXUE	X-06.855.754-Y	28030	MADRID	04/05/2009	150,00
SDA-R/1629/06a	ABANDONO INCONTROLADO DE VEHÍCULO MATRÍCULA M-7694-GB, EN POLÍGONO 2, PARCELA 127, TÉRMINO MPAL. DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA, MONTE PRESERVADO ZEPA 56, EL 23/08/2006	G	XIMENEZ EMBUN MONJARDIN, JUAN	50.296.993-H	28007	MADRID	08/05/2009	1.200,00

(01/3.214/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 15 de julio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1406/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 176.1/08, interpuesto por doña Carmen Valero Díez, contra la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1406/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Valero Díez contra la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Valero Díez contra la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-3483.0/2006, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Carmen Valero Díez solicitó ayuda económica para vivienda en arrendamiento de protección pública, sita en la avenida

Francisco Pi y Margall, número 31, piso tercero A, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Vivienda dictó Resolución de 18 de abril de 2008, denegando la subvención, por incumplimiento del artículo 20 de la Orden de 13 de marzo de 2001, al haber transcurrido más de dos meses entre la fecha del documento de compraventa y la solicitud de ayuda económica.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Carmen Valero Díez interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda ha emitido informe en el que propone desestimar el recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, reguladora de las bases para concesión de financiación cualificada a la vivienda con protección pública y a la rehabilitación con protección pública, prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, establece en su artículo 20 que a los contratos de arrendamiento habrán de aportarse por el promotor para su visado dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de su celebración. No obstante, podrán aportarse para su visado junto con la solicitud de financiación cualificada del arrendatario, la cual habrá de presentarse en el mismo plazo.

En el presente caso, el recurrente solicitó la ayuda económica para el alquiler de vivienda el 15 de diciembre de 2005, y el contrato de arrendamiento se suscribió en fecha 11 de mayo de 2005.

Por tanto, al haber transcurrido más de dos meses entre el contrato de arrendamiento y la solicitud de la ayuda económica para el alquiler de viviendas con protección pública, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda por el que se propone desestimar el recurso interpuesto,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Valero Díez contra la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-3500.2/2006, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 15 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/26.990/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 15 de julio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1784/2009, de 18 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada número RA 494.3/05, interpuesto por don David Crisóstomo Allain Alfaro, contra la Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y se retrotraen las actuaciones en la forma expuesta en la presente Orden.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1784/2009, de 18 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don David Crisóstomo Allain Alfaro contra la Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don David Crisóstomo Allain Alfaro, contra la Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la

Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AVC 811/02, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don David Crisóstomo Allain Alfaro solicitó ayuda económica para la adquisición de vivienda a precio tasado, sita en la calle Depósitos, número 16, primero C, de Getafe, Madrid, indicando como lugar señalado a efectos de notificaciones la misma dirección.

Segundo

A fin de poder tramitar dicha solicitud, con fecha 6 de mayo de 2004, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda efectuó requerimiento en el que se solicita aportación de documentación.

Dicho requerimiento fue notificado, en un primer intento, en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud, la calle Depósitos, número 16, primero C, de Madrid, siendo devuelto por Correos con la indicación de caducado, procediéndose a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de fecha 23 de noviembre.

Tercero

Con fecha 14 de diciembre de 2004, el ilustrísimo señor Director General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución por la que se archivaron las actuaciones practicadas teniendo por desistido al solicitante y declarando archivado el procedimiento.

Cuarto

Notificada la Resolución anterior, don David Crisóstomo Allain Alfaro interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, no haber recibido requerimiento alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado la notificación se practicará en el lugar que este haya señalado a tal efecto en la solicitud.

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente este en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

En el presente supuesto se realizó un requerimiento, con fecha 6 de mayo de 2004, para que subsanase la solicitud advirtiéndose, expresamente, que, en caso contrario, se procedería al archivo del expediente.

Dicho requerimiento fue devuelto por el servicio de Correos, al no haber sido recogido por el interesado. De conformidad con el artículo 59.2 de la citada Ley Procedimental, debería haberse realizado un segundo intento de notificación antes de proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Por todo ello, al no haberse cumplido con las formalidades establecidas en la tramitación del procedimiento, procede estimar el re-